



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No 15  
20 de enero de 2022**



**2022ACD-210.120.12-0015**

*“Por el cual se corrige el error formal de digitación en los títulos ubicados en la primera columna de tres (3) tablas que establecen los criterios para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes, contenidas en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 del Anexo del Acuerdo No. CNSC-20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “Proceso de Selección ICBF 2021”, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de su planta de personal”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en el numeral 20 del artículo 3 y en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 y en el artículo 10 del Acuerdo No. CNSC-20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en adelante ICBF, suscribieron el Acuerdo No. CNSC-20212020020816 del 21 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, con su correspondiente Anexo, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Proceso de Selección ICBF 2021”*, aprobados por la Sala Plena de Comisionados en sesión del 16 de septiembre de 2021.

Para este proceso de selección las correspondientes inscripciones se realizaron entre el 11 y el 26 de octubre de 2021, para la modalidad de Ascenso, y entre el 2 y el 28 de noviembre de 2021, para la modalidad Abierto, encontrándose actualmente en la *Etapas de Verificación de Requisitos Mínimos*, en adelante VRM.

En la ejecución de esta Etapa de VRM, se advirtió un error formal de digitación en los títulos ubicados en la primera columna de tres (3) de las tablas que establecen los criterios para puntuar la Experiencia en la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, contenidas en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 del aludido Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, como se precisa a continuación:

- En la segunda tabla del literal a) del numeral 5.4.1 del precitado Anexo, ubicada en la página 31 de dicho documento, el título de la primera columna alude a **“EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO”**, cuando lo correcto es **“EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO”**, tal y como se puede leer en el título de este numeral, que dice *“5.4.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional) (...)”*, en concordancia con el título del numeral 5.1, que dice *“5.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional) (...)”*.
- En la segunda tabla del literal b) del numeral 5.4.1 del mencionado Anexo, ubicada en la página 32 de este documento, el título de la primera columna alude a **“EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO”**, cuando lo correcto es **“EXPERIENCIA RELACIONADA**

<sup>1</sup> Modificado parcialmente por el Acuerdo No. CNSC-2294 del 13 de diciembre de 2021.

*“Por el cual se corrige el error formal de digitación en los títulos ubicados en la primera columna de tres (3) tablas que establecen los criterios para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes, contenidas en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 del Anexo del Acuerdo No. CNSC-20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “Proceso de Selección ICBF 2021”, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de su planta de personal”*

EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO”, tal y como se puede leer en el título de este numeral, que dice “5.4.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia (...) Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial)”, en concordancia con el título del numeral 5.1, que dice “5.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia (...) Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial)”.

- En la primera tabla del literal a) del numeral 5.4.2 del referido Anexo, ubicada en la página 33 de este documento, el título de la primera columna alude a “EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO”, cuando lo correcto es “EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO”, tal y como se puede leer en el título de este numeral, que dice “5.4.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial)”, en concordancia con el título del numeral 5.2, que dice “5.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial)”.

Tratándose efectivamente de un error formal de digitación en los títulos ya enunciados, se requiere realizar la respectiva corrección, según lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo del Proceso de Selección, el cual señala que “(...) los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya”.

Esta corrección no representa un cambio en el sentido material de lo dispuesto para la Prueba de Valoración de Antecedentes en los apartes señalados, toda vez que la misma resulta acorde con lo expresamente señalado en el resto del contenido que regula este tema en particular.

El Parágrafo 2 del artículo 10 ibidem, prevé que “(...) los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC”.

El numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo CNSC-2073 de 2021, establece que es función de la Sala Plena de Comisionados, “Aprobar los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección que realiza la CNSC (...)”.

El numeral 5 del artículo 14 ibidem, asigna a los Despachos de los Comisionados la función de “Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena (...)”.

Con base en las anteriores consideraciones, la corrección del error formal de digitación de que trata el presente acto administrativo, fue aprobada por la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 20 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir el error formal de digitación en los títulos ubicados en la primera columna de tres (3) tablas que establecen los criterios para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes, contenidas en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 del Anexo del Acuerdo No. CNSC-20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar a través de la Secretaría General de la CNSC, la presente decisión a la Directora General y al Director de Gestión Humana del ICBF, a los correos electrónicos [direccion.general@icbf.gov.co](mailto:direccion.general@icbf.gov.co) y [john.guzman@icbf.gov.co](mailto:john.guzman@icbf.gov.co), respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** La corrección dispuesta en el artículo 1º del presente Acuerdo no afecta en su contenido los demás numerales del Anexo del Acuerdo No. CNSC-20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, los cuales quedarán incólumes.

*“Por el cual se corrige el error formal de digitación en los títulos ubicados en la primera columna de tres (3) tablas que establecen los criterios para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes, contenidas en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 del Anexo del Acuerdo No. CNSC-20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “Proceso de Selección ICBF 2021”, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de su planta de personal”*


---

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar este acto administrativo y el respectivo Anexo corregido en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 20 de enero de 2022



**JORGE ALIRIO ORTEGA CÉRÓN**  
COMISIONADO

Aprobó: *Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho*

Revisó: *Edwin Arturo Ruiz Moreno – Gerente del Proceso de Selección ICBF 2021*

Proyectó: *Luis Londoño Rodríguez – Profesional Gerencia del Proceso de Selección ICBF 2021*